



**Resolución de Comisión Organizadora**  
**N° 001-2022-CO/UNISCJSA**

Chanchamayo, 05 de enero de 2022

**LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA  
CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**

**VISTOS:**

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de enero de 2022; MEMORANDO N° 1186-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 30 de diciembre de 2021 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 1431-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU de fecha de recepción 30 de diciembre de 2021 presentado por Dirección General de Educación Superior Universitaria; CARTA S/N de fecha 20 de septiembre de 2021 presentado por el Frente Amplio de Desarrollo y Progreso Selva Central "FRADEPROSEC" y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria;

Que, según el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Artículo 7° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece que: "(...) la Universidad se rige





# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 001-2022-CO/UNISCISA

con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria”;

Que, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, viene asumiendo un Proyecto de Desarrollo Institucional con una concepción de una Universidad Nacional e Intercultural, en un marco conceptual. Esta concepción sigue la política intercultural del Estado Peruano. Si bien la Ley Universitaria - Ley N° 30220 no lo contempla a cabalidad, dicha concepción se halla incluida en la Constitución Política del Estado, que en su Artículo 2°, Inciso 19, que señala que *“toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural y el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación”*; y su Artículo 17° establece que: *“el Estado fomenta la educación bilingüe e intercultural según las características de cada zona, preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país y promueve la integración nacional”*;



Que, bajo ese contexto mediante Carta S/N de fecha 20/09/2021, el Sr. Juan Raúl Cadillo León - Presidente del Frente Amplio de Desarrollo y Progreso Selva Central “FRADEPROSEC”, solicita al Ministerio de Educación su apoyo para la creación de una Filial de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el Distrito de Villa Rica, Departamento de Pasco, para lo cual propone como local un ambiente perteneciente a la Municipalidad Distrital de Villa Rica, el cual le ha sido asignado en uso temporal;

Que, con Oficio N° 1431-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria hace suyo el Informe N° 247-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y comunica a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, que para la creación de una Filial de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el Distrito de Villa Rica, se debe dar en marco a la autonomía universitaria donde corresponde a la Universidad la potestad de determinar las sedes y filiales que correspondan a su oferta académica, determinado del mismo modo, de acuerdo a sus necesidades y resultado de estudio de mercado respectivo, los programas o carreras que se ofrecerían, de corresponder, en este nuevo local. Asimismo, de evaluarse por parte de la Universidad ampliar su oferta de servicios, considerando que esta deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, a tares de un proceso de solicitud de modificación de licencia institucional ante la SUNEDU;

Que, mediante Memorando N° 1186-2021-PCO/UNISCISA, el Presidente de la Comisión Organizadora, después de haber evaluado la solicitud para la creación de una Filial de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el Distrito de Villa Rica, Departamento de Pasco, pone a consideración del Pleno de la Comisión Organizadora para su evaluación y decisión final;

Que, por su parte el Artículo 6° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con el Artículo 5° del Estatuto Universitario, referente a los fines de la Universidad establece lo siguiente: **“(...) formar profesionales de alta calidad de manera holística y con pleno sentido de responsabilidad social, de acuerdo con las necesidades de la región, del país y del mundo;**

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria realizada el día 04 de enero de 2022; y;



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 001-2022-CO/UNISCISA

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCISA y demás normas concordantes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, la **COMISIÓN ESPECIAL** para la creación de la Filial de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco, el mismo que estará integrado por los siguientes Funcionarios y/o Servidores Públicos:

- **Dr. LUIS ERNESTO TAPIA LUJÁN** : **PRESIDENTE**  
Vicepresidente Académico
- **Dr. IDE GELMORE UNCHUPAICO PAYANO** : **MIEMBRO**  
Vicepresidente de Investigación
- **Mg. KETTY EDY QUISPE TORRE** : **MIEMBRO**  
Directora General de Administración
- **Ing. LILIANA GAVILÁN ACEVEDO** : **MIEMBRO**  
Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad
- **Abog. JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ LAZO** : **MIEMBRO**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la Comisión Especial conformado en el Artículo Primero, presentará su respectivo plan de trabajo a la Comisión Organizadora, así como hará conocer los requerimientos que exige la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para la creación de una filial, además deberá elaborar el expediente técnico respectivo para la creación y habilitación de presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para solicitar posteriormente la modificación de la licencia institucional de esta Casa Superior de Estudios, para lo cual deberán actuar con la debida observación de las normas.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, así como a los interesados para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE  
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA  
Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE  
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"  
Abog. Kevin Ivner Quijano Quispe  
SECRETARIO GENERAL

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: [www.uniscjsa.edu.pe](http://www.uniscjsa.edu.pe)